

EXPEDIENTE N° : 063-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO : EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

UNIDAD MINERA : CERRO DE PASCO

UBICACIÓN : DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, YANACANCHA

Y CHAUPIMARCA, PROVINCIA

DEPARTAMENTO DE PASCO

SECTOR : MINERÍA

MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 976-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Lima, 14 de enero del 2016

# I. ANTECEDENTES

- El 30 de octubre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 976-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:
  - (i) Declarar la responsabilidad administrativa de Empresa Administradora Cerro S.A.C. (en adelante, Administradora Cerro) debido a que presentó los reportes de monitoreo de efluentes líquidos minero - metalúrgicos correspondientes al segundo y tercer trimestre del 2011 fuera del plazo establecido en la norma vigente; conducta infractora al Artículo 10º de la Resolución Ministerial Nº 011-96-EM/VMM.
  - (ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Administradora Cerro en los siguientes extremos:
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro sólidos totales suspendidos (STS) obtenido en el punto de control de Efluentes 301.
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro zinc (Zn) obtenido en el punto de control de Efluentes 301.
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro STS obtenido en el punto de control de Efluentes E-01.
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro STS obtenido en el punto de control de E-02ª.
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro Zn obtenido en el punto de control de Efluentes E-02ª.
    - Supuesta superación de los límites máximos permisibles del parámetro STS obtenido en el punto de control de E-03.









 La Resolución fue debidamente notificada a Administradora Cerro el 1 de diciembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N°1065-2015<sup>2</sup>.

#### II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS del OEFA), y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

# III. ANÁLISIS

- El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS del OEFA<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS del OEFA<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

"Articulo 206".- Facultad de contradi (...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

### Articulo 207° .- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24".- Impugnación de actos administrativos

(...) 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26",- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





Folio 2222 del expediente.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "Articulo 206°.- Facultad de contradicción



7. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Administradora Cerro el 1 de diciembre del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

### SE RESUELVE:

<u>Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA</u> la Resolución Directoral Nº 976-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Registrese y comuniquese.

lea

ARÍA HAYDEÈ ROJAS HUAPAYA Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (e) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



